



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	033 - 2019 - 00542 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. -BBVA COLOMBIA-	AGUA Y TIERRA LOGISTICA SAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	29/11/2022	1/12/2022

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO [entradasofajcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:entradasofajcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-11-28 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA  
SECRETARIO(A)



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

FI. 185

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Rad. 33-2019-00542-00**

En atención a las manifestaciones que anteceden, el despacho le hace saber a ambos extremos procesales que, si evidencian que se están incurriendo en actuaciones penalmente reprochables con los documentos arrimados, lo procedente es que acudan a la autoridad competente a denunciar la concurrencia de tales delitos, ya que no es competencia de este estrado judicial ser ente acusador o investigador de conductas punibles, para que sea la autoridad que corresponda quien comunique al despacho las determinaciones a que haya lugar, puesto que no se observa irregularidad alguna en el trámite adelantado.

En todo caso, se le pone de presente a las partes que, según lo afirmado por el extremo demandante a folio 181, como ya recibió un pago por parte del Fondo Nacional de Garantías respecto de las obligaciones aquí ejecutadas, este deberá ser incluido como un abono a la obligación en la liquidación del crédito, pues lo cierto es que los dineros hacen parte del cubrimiento de la obligación aquí recaudada y ya fueron recibidos por la demandante.

**NOTIFÍQUESE**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **94** fijado hoy **18 de noviembre de 2022** a las 08:00 AM

  
**Lorena Beatriz Manjarres Vera**  
SECRETARIA

OL

Firmado Por:  
Carmen Elena Gutiérrez Bustos  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Ejecución 005 Sentencias**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eae4d2fff02819b195c7fe28d1da1d3b3e60082466b6368b48dba667f8a5264**

Documento generado en 17/11/2022 08:05:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Señora

**JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

E.

S.

D.

Ref.: Ejecutivo de **BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.**  
Contra **AGUA Y TIERRA LOGISTICA S.A.S.** y otros  
Expediente No. 110013103 03320219 00542 00  
Asunto **Artículos 318 y 320 C.G.P.**

En mi condición de apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, dentro de la oportunidad señalada en el inciso 3° del artículo 318 del C.G.P.; ante Ud. respetuosamente interpongo recurso de REPOSICION en contra del auto proferido el pasado diecisiete (17) de noviembre de 2022 para que se REVOQUE y en su lugar acceda a poner en conocimiento de las autoridades competentes las infracciones denunciadas, por cuanto la providencia materia de inconformidad infringe el inciso 1° del artículo 7° ibídem en concordancia con el artículo 87 de la Ley 1952 de enero 28 de 2019.

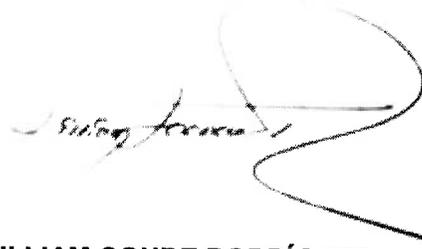
En primer término, resulta preciso resaltar la incoherencia del párrafo primero al exhortar para que se acuda "(...) a la autoridad competente a denunciar la concurrencia de tales delitos, ya que no es competencia de este estrado judicial ser ente acusador o investigador de conductas punibles, para que sea la autoridad que corresponda quien comunique al despacho las determinaciones a que haya lugar, (...)" mientras que a continuación CONCEPTUA ABSOLUCION ANTICIPADA transgrediendo textualmente el numeral 2° del artículo 63 de la Ley 1952 de enero 28 de 2019 en consonancia con el num. 14 del art. 154 de la Ley 270 de 1996, desvirtuando de paso, irrefutable evidencia allegada en contravención a los artículos 2°, 4°, 11, 13, 14, 15 y 42 numerales 2° y 3° del C.G.P. en concordancia con los artículos 9°, 66, 153 numeral 6°, 154 numeral 14 de la Ley 270 de 1996 y particularmente el numeral 25 del artículo 38 de la Ley 1952 de enero 28 de 2019.

En segundo término, debe tenerse en cuenta que las distintas fases procesales cumplidas por el Despacho judicial instructor, se encuentran ejecutoriadas amén de gozar de la presunción de control de legalidad que como DEBER impone el numeral 12 del artículo 42 del C.G.P., por tanto la intrascendental recomendación sugerida en el párrafo segundo de la providencia impugnada, es un mecanismo ilegal para retrotraer las etapas cumplidas y enmendar la conducta delictiva denunciada, si se considera que el PAGO recibido precedió a la ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION (ver numerales 3° a 6° del acápite de los HECHOS del memorial radicado denunciando desleal proceder de la actora en observancia al numeral 6 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007).

Corolario de lo anteriormente expuesto, la decisión proferida es abiertamente ilegal porque contiene emisión de CONCEPTO PROHIBIDO y consideraciones manifiestamente subjetivas que transgreden como ya se expresó, el art. 87 de la Ley 1952 de 2019

En subsidio APELO (Art. 320 C.G.P.) – Aun cuando no se encuentra enlistada en el art. 321 ibídem, pero se requiere pronunciamiento expreso para agotar el requisito de residualidad -.

De la Sra. Juez atte.



**WILLIAM CONDE RODRÍGUEZ**  
C.C. No. 19'224,715 de Bogotá  
T.P. No. 57,508 del C.S.J.  
[cobro\\_juridico@hotmail.com](mailto:cobro_juridico@hotmail.com)

RE: REPOSICION - APELACION RADICACION 110013103033 2019 00542 00

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/11/2022 17:35

Para: WILLIAM CONDE <cobro\_juridico@hotmail.com>

### ANOTACION

Radicado No. 7251-2022, Entidad o Señor(a): WILLIAM CONDE RODRÍGUEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: REPOSICION - APELACION//De: WILLIAM CONDE <cobro\_juridico@hotmail.com> Enviado: lunes, 21 de noviembre de 2022 13:41// MICS

033-2019-00542 J5  
2F

### INFORMACIÓN

**ATENCIÓN VIRTUAL** ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:

Lunes a viernes	8:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
-----------------	--



Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

### NOTA:

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: WILLIAM CONDE <cobro\_juridico@hotmail.com>

Enviado: lunes, 21 de noviembre de 2022 13:41

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>; juan carlos gil <juancarlosgil@jcgabogados.com.co>; Gerencia AyT <gerencia@aguaytierra.com>; Orlando Vargas <orlando.vargasm@gmail.com>

Asunto: REPOSICION - APELACION RADICACION 110013103033 2019 00542 00

Señores

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

E.

S.

D.

Ref. : Ejecutivo de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.**

Contra **AGUA Y TIERRA LOGISTICA S.A.S. y otros**

Expediente No. **033 2019 00542 00**

Asunto **ARTICULOS 318 - 320 C.G.P.**

En mi condición de mandatario judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, atentamente solicito brindar trámite a la solicitud que en archivo adjunto se remite en formato PDF.

En observancia a disposición procesal vigente, se remite copia de la presente comunicación y su archivo adjunto a las demás partes intervinientes.

Atte.

**WILLIAM CONDE RODRIGUEZ**

Apoderado PARTE PASIVA

ANEXO: Lo anunciado en PDF


**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil**  
**Circuito de Bogotá D. C.**  
**TRASLADO ART. 110 C. G. P.**  
 En la fecha 28-11-2022 se ha el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del  
 C.G.P. el cual corre a partir del 29-11-2022  
 y vence en: 07-11-2022  
 El secretario N.C